



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL CENTRO

Objeto del Contrato. Descripción conforme al artículo 99 de la Ley 9/2017: Con este contrato se pretende ejercer la vigilancia seguridad y protección de los bienes muebles e inmuebles del Centro de Referencia Estatal de Discapacidad y Dependencia así como la protección de las personas que puedan encontrarse en el mismo. Asegurar el orden y seguridad en el Centro y evitar la comisión de actos delictivos o infracciones en relación con el objeto de su protección.

Naturaleza de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido conforme al artículo 29.1. de la Ley 9/2017

La necesidad que justifica esta contratación:

1. El centro está ubicado en un espacio apartado del casco urbano, las instalaciones del Centro están constituidas por un edificio en recinto vallado, que se asienta en un solar de 6.621 m², con 15.522 m² construidos, distribuidos en planta sótano con 4.191 m², planta baja con 3.941, planta primera con 3.720 m² y planta segunda con 3.669 m² y planta cubierta donde se ubican los paneles de captación solar. Los exteriores contienen paseos y áreas de descanso y verdes y cuenta con tres patios interiores. Además el centro cuenta con un garaje con capacidad para 99 vehículos y varias puertas de acceso.
2. En algunas ocasiones se han producido pequeños robos en habitaciones y en la planta baja, habiendo generado una situación de preocupación en los trabajadores y residentes del Centro
3. Contar con un servicio de vigilancia permite tener controlada la salida de residentes con deterioro cognitivo ya que, además de la puerta principal, existen varias salidas de emergencia con dispositivo antipánico que tienen que estar necesariamente abiertas por dentro.
4. Por todo ello, se constata claramente la necesidad de un servicio de vigilancia y seguridad en el centro

La vigilancia la realizará un vigilante de seguridad sin armas durante las 24 horas del día y todos los días de vigencia del contrato.

La duración del contrato será de doce meses cuya fecha de inicio prevista es del 1 de julio del 2019 o al día siguiente de la firma del contrato en caso de no poder cumplir con esa fecha.

El contrato prevé una prórroga que se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 131.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se considera que para el servicio objeto de la contratación el procedimiento abierto es el más indicado ya que garantiza la máxima concurrencia de licitadores, lo que redundará en una mejor prestación del citado servicio de vigilancia y seguridad.

Justificación de la insuficiencia de Medios en caso de tratarse de un Contrato de Servicios, conforme al artículo 116.4 de la Ley 9/2017

"De conformidad con lo que establece el artículo 116.4 letra e) y f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los expedientes de contratación, se justificara adecuadamente la necesidad del contrato y para los contratos de servicios, la insuficiencia de medios mediante el correspondiente informe.

En cumplimiento de lo indicado anteriormente, el Centro de Discapacidad y Dependencia de San Andrés del Rabanedo no dispone de los medios propios para prestar el servicio de vigilancia y seguridad, por lo que ha de recurrir a una contratación externa para su ejecución".

